



INFORME DE EXPOSICIÓN

|      |    |
|------|----|
| HOJA | DE |
| 1    | 7  |

I.C.T. LA FLORIDA  
UNIDAD DE FISCALIZACION

| Nombre / Razón Social               | RUT          | REGION/INSP | AÑO  | Nº FISCALIZACION |
|-------------------------------------|--------------|-------------|------|------------------|
| RUTA MAIPO SOCIEDAD CONSECONARIA SA | 96.875.230-8 | 1316        | 2025 | 528              |

a) **SÍNTESIS DEL PROCEDIMIENTO Y DE LOS MEDIOS DE INVESTIGACIÓN UTILIZADOS PARA LA CONSTATACIÓN DE LOS HECHOS:** procedimiento realizado para atender la solicitud de fiscalización del denunciante, por las siguientes materias:

a.1) **MATERIAS DE LA SOLICITUD:**

- HORAS EXTRAORDINARIAS :1031-A EXCEDER MÁXIMO DE 2 HORAS EXTRAS POR DÍA.
- HORAS EXTRAORDINARIAS :1033-A NO PAGAR LAS HORAS EXTRAORDINARIAS.
- LA JORNADA DE TRABAJO :1018-B EXCLUIR DE LA LIMITACIÓN DE LA JORNADA ORDINARIA SIN CUMPLIR REQUISITOS LEGALES.
- LA JORNADA DE TRABAJO :1027-A DISTRIBUIR JORNADA SEMANAL ORDINARIA DE 45 HORAS EN MÁS DE 6 DÍAS (MENOS DE 5 DÍAS).

MATERIA AGREGADA EN LA ASIGNACION:

- LEY DE MODERNIZACIÓN DE LA DIRECCIÓN DEL TRABAJO :1950-A NO REGISTRAR UN CORREO ELECTRÓNICO U OTRO MEDIO DIGITAL DEFINIDO POR LA LEY, DONDE DEBERÁN PRACTICARSE LAS NOTIFICACIONES, CITACIONES Y COMUNICACIONES.
- REMUNERACIONES - (1049-M) EFECTUAR DEDUCCIONES DE LAS REMUNERACIONES SIN ACUERDO DE LAS PARTES.
- LA JORNADA DE TRABAJO - (1027-B) EXCEDER JORNADA ORDINARIA DIARIA MÁXIMA DE 10 HORAS.

a.2) **PREPARACIÓN DE LA VISITA:** consultado el sistema informático de la Dirección del Trabajo, el empleador registraba 2 fiscalizaciones con multa en los últimos 12 meses y tenía 4 revisiones sin multa en igual periodo. Información aportada por el DT Plus de la Dirección del Trabajo de fecha 08/04/2025.

a.3) **PROCEDIMIENTO UTILIZADO:** se utilizó procedimiento general ordinario de fiscalización establecido en el manual de Fiscalización 3.0. La muestra de trabajadores se fijó en 10, escogidos de la malla de turno proporcionada por el Sindicato y donde se incorporó a las personas que prestaban servicio al momento de la visita inspectiva.

a.4) **PERÍODO Y DOCUMENTACIÓN REVISADA:** el contrato de trabajo, anexos al contrato de trabajo, el registro control de asistencia, malla de turno, los comprobantes de pago de las remuneraciones (liquidaciones), el Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad (RIOHS), el comprobante de recepción del RIOHS, la resolución de jornada excepcional, el contrato colectivo (vigente), del periodo revisado 01/01/2024 al 08/04/2025, de los trabajadores enrolados mediante el Formulario FI-2.

a.5) **ENTREVISTA A TRABAJADORES:** en visita inspectiva al recinto consignado en la denuncia, se entrevistó a los trabajadores presentes (4) y 2 (T9 y T11) que venían llegando a un proceso de capacitación.

Trabajadores N°5, 6, 7, 9, 10 y 11 enrolados mediante el Formulario FI-2 (presentes), ratificaron los hechos denunciados señalando que:

- Durante el 2024, la empresa llevaba un sistema distribución de jornada fijado en 4 días de trabajo y en 4 días de descanso.
- En el 2025, la empresa hizo firmar a los trabajadores un anexo al contrato de trabajo para disminuir la jornada de trabajo a 40 horas semanales.



# INFORME DE EXPOSICIÓN

|      |    |
|------|----|
| HOJA | DE |
| 2    | 7  |

I.C.T. LA FLORIDA  
UNIDAD DE FISCALIZACION

- El cambio provocó una afectación en los descansos, cuando se termina uno de los turnos a las 16:00 horas, debido a que el próximo turno comienza a las 00:00 horas, quedando menos de 08:00 para descansar ya que se deben descontar los tiempos de traslados, quedando un promedio de 5 horas.
- Si utilizan el transporte de la empresa, implica que se aplique un descuento a las remuneraciones.

**a.7) ENTREVISTA A EMPLEADOR Y/O REPRESENTANTE:** en visita inspectiva se procedió a entrevistar a la “Secretaria Ejecutiva” a quien se le hizo entrega de la notificación de Inicio de Procedimiento de Fiscalización (FI-1), la que leyó, firmó y colaboró, otorgando las facilidades necesarias para efectuar el proceso de revisión. Respecto de la materia denunciada manifestó “no contaba con mayores respecto de las materias preguntadas e indicó que los trabajadores se guiaban por una programación mensual de trabajo y a que contar de enero del 2025 se redujo la jornada laboral a 40 horas semanales”. Por último, indicó que “recibiría los formularios donde se requiere la documentación para que esta sea presentada en tiempo y forma, ya que deben ser solicitado a la casa matriz en Angostura”.

En visita inspectiva se procedió a levantar el Formulario FI-4 “acta de notificación de requerimiento de documentación y citación” para el día 11/04/2025 a las 15:30 horas, a la casilla institucional del suscrito. La documentación requerida fue presentada el día 11/04/2025 y complementada el día 14/04/2025.

**HECHOS CONSTATADOS EN RELACIÓN CON LAS MATERIAS FISCALIZADAS:** se constató en revisión inspectiva documental del Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad, que este se encontraba confeccionado e inscrito en la Inspección del trabajo. El documento tenía consignado el contenido mínimo fijado en el artículo 154 del Código del Trabajo y se encontraba recepcionado por los trabajadores de la muestra. El capítulo 2.3 “jornada de trabajo y descansos” hace referencia a que se debe cumplir las condiciones fijadas en el contrato de trabajo de cada trabajador y respetando lo señalado por la Ley y el Código del Trabajo.

**b.1) HORAS EXTRAORDINARIAS, 1031-A EXCEDER MÁXIMO DE 2 HORAS EXTRAS POR DÍA:** materia no corresponde ser revisada, ya que la solicitud de revisión fue ingresada el día 22/04/2025 y recepcionada por el Jefe de la Unidad de Fiscalización y la Encargada de Relaciones Laborales de la ICT la Florida. En razón a esto, se va a generar una nueva fiscalización.

**b.2) HORAS EXTRAORDINARIAS, 1033-A NO PAGAR LAS HORAS EXTRAORDINARIAS:** materia no corresponde ser revisada, ya que la solicitud de revisión fue ingresada el día 22/04/2025 y recepcionada por el Jefe de la Unidad de Fiscalización y la Encargada de Relaciones Laborales de la ICT la Florida. En razón a esto, se va a generar una nueva fiscalización.

**b.3) LA JORNADA DE TRABAJO, 1018-B EXCLUIR DE LA LIMITACIÓN DE LA JORNADA ORDINARIA SIN CUMPLIR REQUISITOS LEGALES:** Se constató en revisión inspectiva documental del contrato de trabajo y anexos al contrato de trabajo, de los trabajadores enrolados mediante el Formulario FI-2, que este se encontraba escriturado, firmado por las partes y tenía consignado las estipulaciones mínimas legales.

Se constató en revisión inspectiva documental del documento denominado Resolución de Jornada Excepcional, que la empresa exhibió solo dos de estos con el siguiente detalle:

- Resolución N°124 de fecha 22/02/2016 que autorizó a la empresa a cumplir un ciclo de 4 días de trabajo, seguido por 4 días de descanso, con un promedio de horas semanales de 42 horas, con una vigencia de 4 años.
- Resolución Exenta N° 2000-32039/2024 de fecha 12/12/2024 que autorizó a la empresa a cumplir un ciclo de 4 días de trabajo, seguido por 3 días de descanso en el horario de 09:00 a

I.C.T. LA FLORIDA  
UNIDAD DE FISCALIZACION

21:00 horas y un turno nocturno de 21:00 a 09:00 horas compuesto con un ciclo de 4 días de trabajo, seguido por 3 días de descanso, con una vigencia hasta el 31/12/2024.

Lo anterior implicó que los periodos que no están cubiertos por las Resoluciones de Jornadas Excepcionales antes descritas, se guían por lo fijado en el artículo 22 inciso primero del Código del Trabajo.

Los trabajadores de la muestra se encontraban acogido al artículo 22 inciso primero del Código del Trabajo, esto es a una jornada ordinaria semanal de 45 horas, la que fue reducida a contar del día 01/01/2025 a una jornada ordinaria semanal de 40 horas. Lo anterior quedo fijado en anexo de contrato de trabajo de fecha 19/12/2024.

De acuerdo con el anexo de contrato de fecha 19/12/2024 firmado por los trabajadores de la muestra, tenían consignado la siguiente función: Operador de Centro de Control (T2 al T9) y Supervisor Centro Control Tráfico (T1 y T10).

La cláusula segunda del anexo de contrato de trabajo antes descrito, el cual fijaba que la jornada ordinaria semanal de 40 horas será distribuida en 5 días de trabajo y 2 de descanso. Con respecto a los turnos diarios estos se fijaban en mañana, tarde y noche e incluían 30 minutos de descanso, de acuerdo con el siguiente detalle:

- Turno mañana: 7:30 horas a 16:00 horas.
- Turno tarde: 15:30 horas a 23:59 horas.
- Turno noche: 00:00 horas a 8:00 horas.

Los turnos diarios pueden ser programados en algunas de las siguientes 4 alternativas:

En ese sentido, en cada semana el Trabajador desempeñará alguna de las siguientes jornadas en cada semana calendario:

| Día                                                                                                                                              | Alt.1 | Alt.2 | Alt.3 | Alt.4 |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------|-------|-------|-------|
| Lunes                                                                                                                                            | M     | T     | N     | L     |
| Martes                                                                                                                                           | N     | T     | L     | M     |
| Miércoles                                                                                                                                        | N     | T     | L     | M     |
| Jueves                                                                                                                                           | N     | L     | T     | M     |
| Viernes                                                                                                                                          | N     | L     | T     | M     |
| Sábado                                                                                                                                           | L     | N     | T     | M     |
| Domingo*                                                                                                                                         | L     | N     | T     | L     |
| L= Libre.<br>* Los domingos se ajustarán conforme a la planificación de turnos que será comunicada, manteniendo dos días domingos libres al mes. |       |       |       |       |

Ahora en razón del problema señalado por el sindicato en la presentación, donde estos indicaban que se provocaba una afectación en la alternativa 1 cuando se pasa de un turno de mañana que finaliza a las 16:00 horas, a un turno de noche que comienza a las 00:00 horas, ya que solo les queda una jornada de 8 horas para descansar, la que se ve disminuida por los traslados a sus domicilios.

En materia de descanso, el centro de consulta de la Dirección del Trabajo tiene fijado que **¿Cuál es el descanso a que tiene derecho el trabajador después de terminada su jornada diaria de trabajo?** Link: <https://www.dt.gob.cl/portal/1628/w3-article-60060.html>. **Respuesta:** “Respecto del descanso a que tiene derecho un trabajador luego de terminada su jornada laboral, cabe señalar que la Dirección del Trabajo ha señalado que entre una jornada efectiva de trabajo

I.C.T. LA FLORIDA  
UNIDAD DE FISCALIZACIÓN

y otra, debe existir un espacio de tiempo destinado al reposo, cuya duración debe ser equivalente, por lo menos, al período laborado” (Sic). Lo anterior se confirma en Ordinario 5321, de 07/11/2017.

Se constató en revisión inspectiva documental de las mallas de turno y el registro control de asistencia de tipo electrónico computacional, de los trabajadores enrolados mediante el formulario FI-2, del período 01/01/2024 al 08/04/2025, que el descanso entre jornadas utilizado por los trabajadores no fue inferior al período laborado. Lo anterior incluso en la alternativa 1 (más desfavorable) que ocurre cuando se pasa de un turno de mañana a noche (vuelta corta).

Es preciso señalar que los trabajadores de la muestra finalizaban la jornada de trabajo de la mañana en promedio entre las 16:01 y las 16:16 horas, lo que no es suficiente para establecer que la empresa no brinda dicho descanso de acuerdo con regla general.

Con respecto a la programación de los turnos, la Dirección del Trabajo carece de facultades legales para ordenar a la empresa a realizar modificaciones en este punto, siendo solo estas atribuidas al empleador en la Facultad de Administración.

**b.4) LA JORNADA DE TRABAJO, 1027-A DISTRIBUIR JORNADA SEMANAL ORDINARIA DE 45 HORAS EN MÁS DE 6 DÍAS (MENOS DE 5 DÍAS):** efectuado el análisis documental se constató infracción respecto de los 10 trabajadores de la muestra, pero se aplicará sanción solo por los trabajadores T1 a T5, toda vez que el sistema DT Plus cuenta con carácter limitados para subir información, no provocando afectación respecto de los montos de las multas.

Se constató en revisión inspectiva documental del registro control de asistencia de tipo electrónico computacional, de los trabajadores enrolados mediante el formulario FI-2, del período 01/01/2024 al 08/04/2025, que la jornada ordinaria semanal pactada (45 horas desde 01/01/2024 a 25/04/2024 y 44 horas desde 26/04/2024 a 11/12/2024), se encontraba distribuida en menos de 5 días. Situación que afectó a los siguientes trabajadores y períodos: T1 respecto de las semanas: 15/01/2024 al 21/01/2024, 29/01/2024 al 04/02/2024, 26/02/2024 al 03/03/2024, 04/03/2024 al 10/03/2024, 25/03/2024 al 31/03/2024, 20/05/2024 al 26/05/2024, 24/06/2024 al 30/06/2024, 08/07/2024 al 14/07/2024, 15/07/2024 al 21/07/2024, 19/08/2024 al 25/08/2024, 26/08/2024 al 01/09/2024, 02/09/2024 al 08/09/2024, 14/10/2024 al 20/10/2024, 04/11/2024 al 10/11/2024; T2 respecto de las semanas: 08/01/2024 al 14/01/2024, 15/01/2024 al 21/01/2024, 04/03/2024 al 10/03/2024, 11/03/2024 al 17/03/2024, 18/03/2024 al 24/03/2024, 25/03/2024 al 31/03/2024, 06/05/2024 al 12/05/2024, 13/05/2024 al 19/05/2024, 20/05/2024 al 26/05/2024, 08/07/2024 al 14/07/2024, 15/07/2024 al 21/07/2024, 19/08/2024 al 25/08/2024, 26/08/2025 al 01/09/2024, 14/10/2024 al 20/10/2024, 21/10/2024 al 27/10/2024; T3 respecto de las semanas: 29/01/2024 al 04/02/2024, 04/03/2024 al 10/03/2024, 11/03/2024 al 17/03/2024, 18/03/2024 al 24/03/2024, 25/03/2024 al 31/03/2024, 06/05/2024 al 12/05/2024, 13/05/2024 al 19/05/2024, 24/06/2024 al 30/06/2024, 08/07/2024 al 14/07/2024, 26/08/2024 al 01/09/2024, 14/10/2024 al 20/10/2024, 21/10/2024 al 27/10/2024, 04/11/2024 al 10/11/2024; T4 respecto de las semanas: 15/01/2024 al 21/01/2024, 22/01/2024 al 28/01/2024, 29/01/2024 al 04/02/2024, 04/03/2024 al 10/03/2024, 25/03/2024 al 31/03/2024, 06/05/2024 al 12/05/2024, 20/05/2024 al 26/05/2024, 01/07/2024 al 07/07/2024, 08/07/2024 al 14/07/2024, 15/07/2024 al 21/07/2024, 26/08/2024 al 01/09/2024, 02/09/2024 al 08/09/2024, 09/09/2024 al 15/09/2024, 21/10/2024 al 27/10/2024, T5 respecto de las semanas: 15/01/2024 al 21/01/2024, 22/01/2024 al 28/01/2024, 29/01/2024 al 04/02/2024, 11/03/2024 al 17/03/2024, 25/03/2024 al 31/03/2024, 13/05/2024 al 19/05/2024, 20/05/2024 al 26/05/2024, 24/06/2024 al 30/06/2024, 01/07/2024 al 07/07/2024, 08/07/2024 al 14/07/2024, 15/07/2024 al 21/07/2024, 19/08/2024 al 25/08/2024, 26/08/2024 al 01/09/2024, 02/09/2024 al 08/09/2024, 09/09/2024 al 15/09/2024, 14/10/2024 al 20/10/2024, 21/10/2024 al 27/10/2024, 04/11/2024 al 10/11/2024. Lo anterior, no manteniendo ni exhibiendo Resolución de Jornada excepcional, respecto de los períodos afectados.

A continuación, se procede a dar a conocer los hechos constatados respecto de los trabajadores T6 al T10 enrolados mediante el Formulario FI-2:



# INFORME DE EXPOSICIÓN

|      |    |
|------|----|
| HOJA | DE |
| 5    | 7  |

I.C.T. LA FLORIDA  
UNIDAD DE FISCALIZACION

Se constató en revisión inspectiva documental del registro control de asistencia de tipo electrónico computacional, de los trabajadores enrolados mediante el formulario FI-2, del periodo 01/01/2024 al 08/04/2025, que la jornada ordinaria semanal pactada (45 horas desde 01/01/2024 a 25/04/2024 y 44 horas desde 26/04/2024 a 11/12/2024), se encontraba distribuida en menos de 5 días. Situación que afectó a los siguientes trabajadores y periodos: T6 respecto de las semanas: 08/01/2024 al 14/01/2024, 15/01/2024 al 21/01/2024, 22/01/2024 al 28/01/2024, 29/01/2024 al 04/02/2024, 04/03/2024 al 10/03/2024, 11/03/2024 al 17/03/2024, 18/03/2024 al 24/03/2024, 25/03/2024 al 31/03/2024, 01/07/2024 al 07/07/2024, 15/07/2024 al 21/07/2024, 19/08/2024 al 25/08/2024, 02/09/2024 al 08/09/2024, 09/09/2024 al 15/09/2024, 04/11/2024 al 10/11/2024; T7 respecto de las semanas: 08/01/2024 al 14/01/2024, 15/01/2024 al 21/01/2024, 18/03/2024 al 24/03/2024, 25/03/2024 al 31/03/2024, 06/05/2024 al 12/05/2024, 13/05/2024 al 19/05/2024, 20/05/2024 al 26/05/2024, 24/06/2024 al 30/06/2024, 08/07/2024 al 14/07/2024, 15/07/2024 al 21/07/2024, 19/08/2024 al 25/08/2024, 26/08/2024 al 01/09/2024, 02/09/2024 al 08/09/2024, 09/09/2024 al 15/09/2024, 14/10/2024 al 20/10/2024, 21/10/2024 al 27/10/2024, T8 respecto de las semanas: 01/01/2024 al 07/01/2024, 05/02/2024 al 11/02/2024, 12/02/2024 al 18/02/2024, 19/02/2024 al 25/02/2024, 08/04/2024 al 14/04/2024, 15/04/2024 al 21/04/2024, 22/04/2024 al 28/04/2024, 27/05/2024 al 02/06/2024, 17/06/2024 al 23/06/2024, 02/09/2024 al 08/09/2024, 16/09/2024 al 22/09/2024; T9 respecto de las semanas: 01/01/2024 al 07/01/2024, 12/02/2024 al 18/02/2024, 01/04/2024 al 07/04/2024, 15/04/2024 al 21/04/2024, 27/05/2024 al 02/06/2024, 03/06/2024 al 09/06/2024, 10/06/2024 al 16/06/2024, 17/06/2024 al 23/06/2024, 05/08/2024 al 11/08/2024, 12/08/2024 al 18/08/2024, 16/09/2024 al 22/09/2024, 23/09/2024 al 29/09/2024, 01/10/2024 al 06/10/2024, 07/10/2024 al 13/10/2024, 11/11/2024 al 17/11/2024, 18/11/2024 al 24/11/2024, 25/11/2024 al 01/12/2024; T10 respecto de las semanas: 04/03/2024 al 10/03/2024, 11/03/2024 al 17/03/2024, 18/03/2024 al 24/03/2024, 25/03/2024 al 31/03/2024, 20/05/2024 al 26/05/2024. Lo anterior, no manteniendo ni exhibiendo Resolución de Jornada excepcional, respecto de los periodos afectados.

**b.5) LEY DE MODERNIZACIÓN DE LA DIRECCIÓN DEL TRABAJO :1950-A NO REGISTRAR UN CORREO ELECTRÓNICO U OTRO MEDIO DIGITAL DEFINIDO POR LA LEY, DONDE DEBERÁN PRACTICARSE LAS NOTIFICACIONES, CITACIONES Y COMUNICACIONES:** el suscrito reviso el registro rserv (NCC consulta), donde los empleadores deben encontrarse registrados, de acuerdo a requerimiento de la Ley 21327 de fecha 30/04/2021, encontrándose registrada la siguiente casilla por parte de la empresa [fdelafuente@intervialchile.cl](mailto:fdelafuente@intervialchile.cl).

**b.6) REMUNERACIONES - (1049-M) EFECTUAR DEDUCCIONES DE LAS REMUNERACIONES SIN ACUERDO DE LAS PARTES:** en relación con lo señalado por los trabajadores de la muestra y por el Sindicato en su presentación en materia de que “si utilizan un transporte de la empresa, este es descontado de las remuneraciones”.

Revisado el contrato de trabajo, los anexos al contrato de trabajo, el Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad (RIOHS), y contrato colectivo, no fue posible encontrar clausula alguna que regule el uso y costo de transporte dispuesto por parte de la empresa. El contrato de trabajo solo regulaba el estipendio denominado movilización, el cual se pagaba por día efectivamente trabajado.

Se constató en revisión inspectiva documental de los comprobantes de pago de las remuneraciones (liquidaciones), del periodo revisado (ver a.4) y de los trabajadores enrolados mediante el Formulario FI-2, que las remuneraciones devengadas solo tenían consignado los descuentos legales y previsionales, no consignando descuento algún por el uso de transporte o movilización.

**b.7) LA JORNADA DE TRABAJO - (1027-B) EXCEDER JORNADA ORDINARIA DIARIA MÁXIMA DE 10 HORAS:** efectuado el análisis documental se constató infracción respecto de los 10 trabajadores de la muestra, pero se aplicará sanción solo por los trabajadores T1 a T5, toda vez que el sistema DT Plus cuenta con carácter limitados para subir información, no provocando afectación respecto de los montos de las multas.

I.C.T. LA FLORIDA  
UNIDAD DE FISCALIZACION

Se constató en revisión inspectiva documental del registro control de asistencia de tipo electrónico computacional, de los trabajadores enrolados mediante el formulario FI-2, del periodo 01/01/2024 al 08/04/2025, que la jornada ordinaria diaria máxima de 10 horas fue excedida, respecto de los siguientes trabajadores y periodos donde se devengo trabajo diario: T1 respecto de las semanas: 15/01/2024 al 21/01/2024, 29/01/2024 al 04/02/2024, 26/02/2024 al 03/03/2024, 04/03/2024 al 10/03/2024, 25/03/2024 al 31/03/2024, 20/05/2024 al 26/05/2024, 24/06/2024 al 30/06/2024, 08/07/2024 al 14/07/2024, 15/07/2024 al 21/07/2024, 19/08/2024 al 25/08/2024, 26/08/2024 al 01/09/2024, 02/09/2024 al 08/09/2024, 14/10/2024 al 20/10/2024, 04/11/2024 al 10/11/2024; T2 respecto de las semanas: 08/01/2024 al 14/01/2024, 15/01/2024 al 21/01/2024, 04/03/2024 al 10/03/2024, 11/03/2024 al 17/03/2024, 18/03/2024 al 24/03/2024, 25/03/2024 al 31/03/2024, 06/05/2024 al 12/05/2024, 13/05/2024 al 19/05/2024, 20/05/2024 al 26/05/2024, 08/07/2024 al 14/07/2024, 15/07/2024 al 21/07/2024, 19/08/2024 al 25/08/2024, 26/08/2025 al 01/09/2024, 14/10/2024 al 20/10/2024, 21/10/2024 al 27/10/2024; T3 respecto de las semanas: 29/01/2024 al 04/02/2024, 04/03/2024 al 10/03/2024, 11/03/2024 al 17/03/2024, 18/03/2024 al 24/03/2024, 25/03/2024 al 31/03/2024, 06/05/2024 al 12/05/2024, 13/05/2024 al 19/05/2024, 24/06/2024 al 30/06/2024, 08/07/2024 al 14/07/2024, 26/08/2024 al 01/09/2024, 14/10/2024 al 20/10/2024, 21/10/2024 al 27/10/2024, 04/11/2024 al 10/11/2024; T4 respecto de las semanas: 15/01/2024 al 21/01/2024, 22/01/2024 al 28/01/2024, 29/01/2024 al 04/02/2024, 04/03/2024 al 10/03/2024, 25/03/2024 al 31/03/2024, 06/05/2024 al 12/05/2024, 20/05/2024 al 26/05/2024, 01/07/2024 al 07/07/2024, 08/07/2024 al 14/07/2024, 15/07/2024 al 21/07/2024, 26/08/2024 al 01/09/2024, 02/09/2024 al 08/09/2024, 09/09/2024 al 15/09/2024, 21/10/2024 al 27/10/2024; T5 respecto de las semanas: 15/01/2024 al 21/01/2024, 22/01/2024 al 28/01/2024, 29/01/2024 al 04/02/2024, 11/03/2024 al 17/03/2024, 25/03/2024 al 31/03/2024, 13/05/2024 al 19/05/2024, 20/05/2024 al 26/05/2024, 24/06/2024 al 30/06/2024, 01/07/2024 al 07/07/2024, 08/07/2024 al 14/07/2024, 15/07/2024 al 21/07/2024, 19/08/2024 al 25/08/2024, 26/08/2024 al 01/09/2024, 02/09/2024 al 08/09/2024, 09/09/2024 al 15/09/2024, 14/10/2024 al 20/10/2024, 21/10/2024 al 27/10/2024, 04/11/2024 al 10/11/2024. Lo anterior, no manteniendo ni exhibiendo Resolución de Jornada excepcional, respecto de los periodos afectados.

A continuación, se procede a dar a conocer los hechos constatados respecto de los trabajadores T6 al T10 enrolados mediante el Formulario FI-2:

Se constató en revisión inspectiva documental del registro control de asistencia de tipo electrónico computacional, de los trabajadores enrolados mediante el formulario FI-2, del periodo 01/01/2024 al 08/04/2025, que la jornada ordinaria diaria máxima de 10 horas fue excedida, respecto de los siguientes trabajadores y periodos donde se devengo trabajo diario: T6 respecto de las semanas: 08/01/2024 al 14/01/2024, 15/01/2024 al 21/01/2024, 22/01/2024 al 28/01/2024, 29/01/2024 al 04/02/2024, 04/03/2024 al 10/03/2024, 11/03/2024 al 17/03/2024, 18/03/2024 al 24/03/2024, 25/03/2024 al 31/03/2024, 01/07/2024 al 07/07/2024, 15/07/2024 al 21/07/2024, 19/08/2024 al 25/08/2024, 02/09/2024 al 08/09/2024, 09/09/2024 al 15/09/2024, 04/11/2024 al 10/11/2024; T7 respecto de las semanas: 08/01/2024 al 14/01/2024, 15/01/2024 al 21/01/2024, 18/03/2024 al 24/03/2024, 25/03/2024 al 31/03/2024, 06/05/2024 al 12/05/2024, 13/05/2024 al 19/05/2024, 20/05/2024 al 26/05/2024, 24/06/2024 al 30/06/2024, 08/07/2024 al 14/07/2024, 15/07/2024 al 21/07/2024, 19/08/2024 al 25/08/2024, 26/08/2024 al 01/09/2024, 02/09/2024 al 08/09/2024, 09/09/2024 al 15/09/2024, 14/10/2024 al 20/10/2024, 21/10/2024 al 27/10/2024, T8 respecto de las semanas: 01/01/2024 al 07/01/2024, 05/02/2024 al 11/02/2024, 12/02/2024 al 18/02/2024, 19/02/2024 al 25/02/2024, 08/04/2024 al 14/04/2024, 15/04/2024 al 21/04/2024, 22/04/2024 al 28/04/2024, 27/05/2024 al 02/06/2024, 17/06/2024 al 23/06/2024, 02/09/2024 al 08/09/2024, 16/09/2024 al 22/09/2024; T9 respecto de las semanas: 01/01/2024 al 07/01/2024, 12/02/2024 al 18/02/2024, 01/04/2024 al 07/04/2024, 15/04/2024 al 21/04/2024, 27/05/2024 al 02/06/2024, 03/06/2024 al 09/06/2024, 10/06/2024 al 16/06/2024, 17/06/2024 al 23/06/2024, 05/08/2024 al 11/08/2024, 12/08/2024 al 18/08/2024, 16/09/2024 al 22/09/2024, 23/09/2024 al 29/09/2024, 01/10/2024 al 06/10/2024, 07/10/2024 al 13/10/2024, 11/11/2024 al 17/11/2024, 18/11/2024 al 24/11/2024, 25/11/2024 al 01/12/2024; T10 respecto de las semanas: 04/03/2024 al 10/03/2024, 11/03/2024 al 17/03/2024, 18/03/2024 al 24/03/2024, 25/03/2024 al 31/03/2024, 20/05/2024 al 26/05/2024. Lo anterior, no manteniendo ni exhibiendo Resolución de Jornada excepcional, respecto de los periodos afectados.



INFORME DE EXPOSICIÓN

|      |    |
|------|----|
| HOJA | DE |
| 7    | 7  |

I.C.T. LA FLORIDA  
UNIDAD DE FISCALIZACION

c) CONCLUSIONES:

- c.1) HORAS EXTRAORDINARIAS, 1031-A EXCEDER MÁXIMO DE 2 HORAS EXTRAS POR DÍA: materia no corresponde.
- c.2) HORAS EXTRAORDINARIAS, 1033-A NO PAGAR LAS HORAS EXTRAORDINARIAS: materia no corresponde.
- c.3) LA JORNADA DE TRABAJO, 1018-B EXCLUIR DE LA LIMITACIÓN DE LA JORNADA ORDINARIA SIN CUMPLIR REQUISITOS LEGALES: no se constató infracción. No se aplicó sanción.
- c.4) LA JORNADA DE TRABAJO, 1027-A DISTRIBUIR JORNADA SEMANAL ORDINARIA DE 45 HORAS EN MÁS DE 6 DÍAS (MENOS DE 5 DÍAS): se constató infracción. Se aplicó sanción.
- c.5) LEY DE MODERNIZACIÓN DE LA DIRECCIÓN DEL TRABAJO :1950-A NO REGISTRAR UN CORREO ELECTRÓNICO U OTRO MEDIO DIGITAL DEFINIDO POR LA LEY, DONDE DEBERÁN PRACTICARSE LAS NOTIFICACIONES, CITACIONES Y COMUNICACIONES: no se constató infracción. No se aplicó sanción.
- c.6) REMUNERACIONES - (1049-M) EFECTUAR DEDUCCIONES DE LAS REMUNERACIONES SIN ACUERDO DE LAS PARTES: no se constató infracción. No se aplicó sanción.
- c.7) LA JORNADA DE TRABAJO - (1027-B) EXCEDER JORNADA ORDINARIA DIARIA MÁXIMA DE 10 HORAS: se constató infracción. Se aplicó sanción.



|                     |                      |
|---------------------|----------------------|
| NOMBRE FISCALIZADOR | CRISTIAN LOPEZ MUÑOZ |
| FECHA               | 30/04/2025           |